DICTAMEN DE PRECIO REFERENCIAL – UOC – COMPLEMENTARIO

POR LA CUAL SE REALIZA EL DICTAMEN COMPLEMENTARIO DE LA ESTIMACION DE PRECIO Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2050/03.

Dando cumplimiento a la **Resolución DNCP N° 1890/2020, de fecha 07/05/2020**, que aprueba **Guía de elaboración de Precios Referenciales** para la estimación de Precios Referenciales del llamado a Licitación por **LCO 2022 (ID N° 410382) "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES",** por lo que expresamos cuanto sigue:

La **Secretaria de Salud remite** a esta **Unidad para Planificar los Precios de Referencias,** presupuestos de empresas dedicadas al ramo de la venta de los bienes y servicios objetos de este llamado (las Mismas se anexan) de las siguientes empresas PROFARMA S.A., RAGUSA, GUAYAKI S.A., INDUFAR CISA, estos han compuesto la base para la obtención del precio referencial, sin embargo teniendo en cuenta la consulta N° 1, tras un análisis minucioso del mismo se ha determinado la modificación del precio referencial público del ítem 38, teniendo en cuenta el siguiente análisis:

Antes de realizar cualquier análisis se anexa a continuación el mecanismo utilizado para la obtención del precio referencial publicado del Ítem 38 a ser modificado:

PRECIOS DE PRESUPUESTOS:

ÍTEM	PROFARMA S.A.	RAGUSA	GUAYAAKI S.A.	INDUFAR CISA	PROMEDIO
38 - CIPROFLOXACINA	1.100	1.133	1.000	25200	7.108

Seguidamente se ha consultado la base de datos de páginas web de empresas dedicadas al ramo de la distribución de dicho medicamente (se adjunta captura de las búsquedas realizadas), se ha seleccionado aleatoriamente los productos con el componente mencionado en el ítem 38 "CIPROFLOXACINA" que, de este se puede observar la variedad de precios existentes en el mercado:

PRECIO PÁGINAS WEB:

ÍTEM	Producto 1	Producto 2	Producto 3	Producto 4	Producto 5	Producto 6
38 - CIPROFLOXACINA	3.476	4.063	2.815	5.688	13.071	7.795

Que si bien es cierto la convocante no ha optado por la obtención del precio a través de la búsqueda web por razones de que precios de venta al público representa precios más elevados que a grandes cantidades como la Convocante lo requiere, para esta ocasión considera oportuno, teniendo en cuenta las diferentes consultas recibidas.

En consecuencia y con la finalidad de encontrar un precio que sea conveniente a la Convocante y que además sea acorde al precio de mercado se ha escogido el precio MÁS BAJO de cada uno de

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ UOC Contrataciones Públicas

los métodos y se ha procedido a realizar un nuevo promedio entre los mismos, resultado que será utilizado como nuevo referencial público.

PROMEDIO DE LOS PRECIOS MAS BAJOS DE LOS 2 MÉTODOS:

Ítem	GUAYAAKI S.A.	Producto 3	PROMEDIO
38 - CIPROFLOXACINA	1.000	2.815	1.908

Además, que si bien es cierto la consulta Nº 9 hace mención que el precio es irrisorio, mencionamos que, de hecho existen en el mercado diferentes precios del mismo producto con las mismas características, y además hacemos mención que el oferente que sobrepase el 15% por encima del precio referencial podrá justificar los motivos por los cuales no se ajusta a dichos parámetros, siempre y cuando sea notificado por el comité de evaluación, este tendrá derecho a realizar el correspondiente descargo a tal acontecimiento, ahora bien es más que claro que la aceptación de esta justificación queda bajo absoluto criterio de la Convocante que a través de sus miembros evaluadores se reservan el derecho de aceptar o rechazar el mismo.

Dicho esto, seguimos con la afirmación de que los precios puestos en los llamados son referenciales, es decir, al solo efecto de determinar un presupuesto (una presentación de lo que podría costar el bien) sin embargo, son los competidores (oferentes) quienes físicamente determinan el precio en función a sus propios costos, mercado, competitividad y margen no así la convocante. Los precios de marcado son dinámicos, por lo tanto, pueden variar constantemente en función a las condiciones económicas no solo del país sino también de la región.

En vista a que las reglamentaciones permiten que todo potencial proveedor o contratista que reúnen la solvencia técnica económica y legal necesaria, y se ajusten al PBC y demás disposiciones legales que rigen la materia (Ley, Decretos de la DNCP) como así también estén en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.

Cabe destacar igualmente que, nuestra Institución busca transparentar los procesos a ser ejecutados, a través de la equidad de la libre competencia para aquellos oferentes interesados y que se encuentran dentro de los parámetros de las disposiciones legales que rigen la materia, para los llamados a ser ejecutados por nuestra Institución Gubernamental.

Por tanto, en atención a las consideraciones expuestas, cumpliendo con todo lo señalado en la **Resolución DNCP Nº 1890/2020, de fecha 07/05/2020,** que aprueba **Guía de elaboración de Precios Referenciales y dando cumplimiento a lo estipulado en el Art. 4 Principios Generales de la Ley 2051/03, se procede a publicar el Precio Referencial del ítem 38,** para la comunicación del llamado a **LCO 03/2022 LCO 2022 (ID Nº 410382) "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES""**

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ UOC Contrataciones Pública

Abg. Estela Peralta
Coordinador de la UOC
Gobernación del Alto Paraná

ÍTEM 38

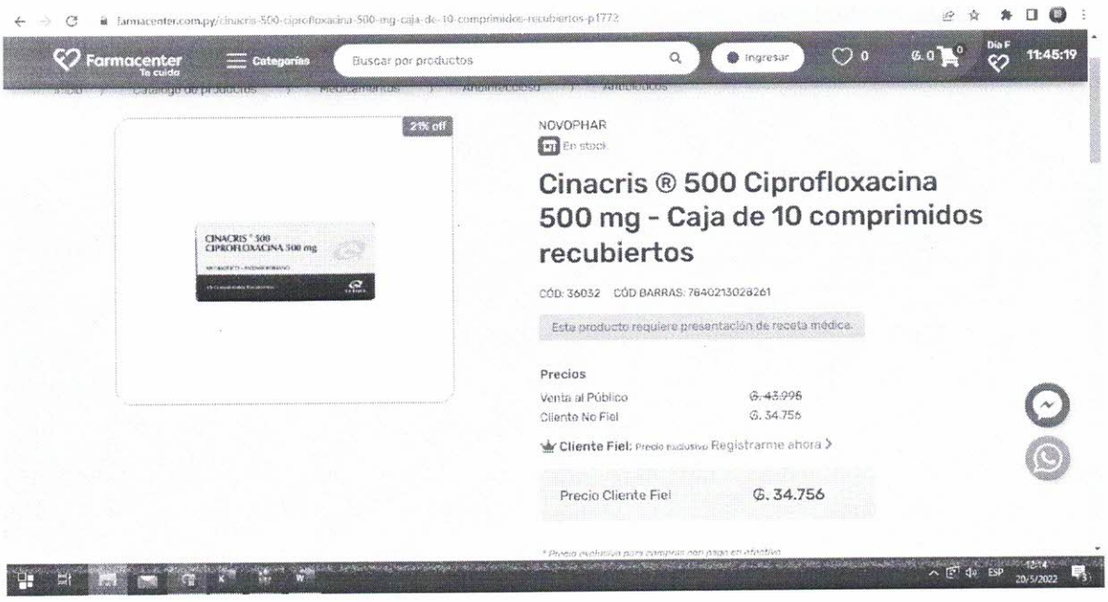

34.756/10: 3.476

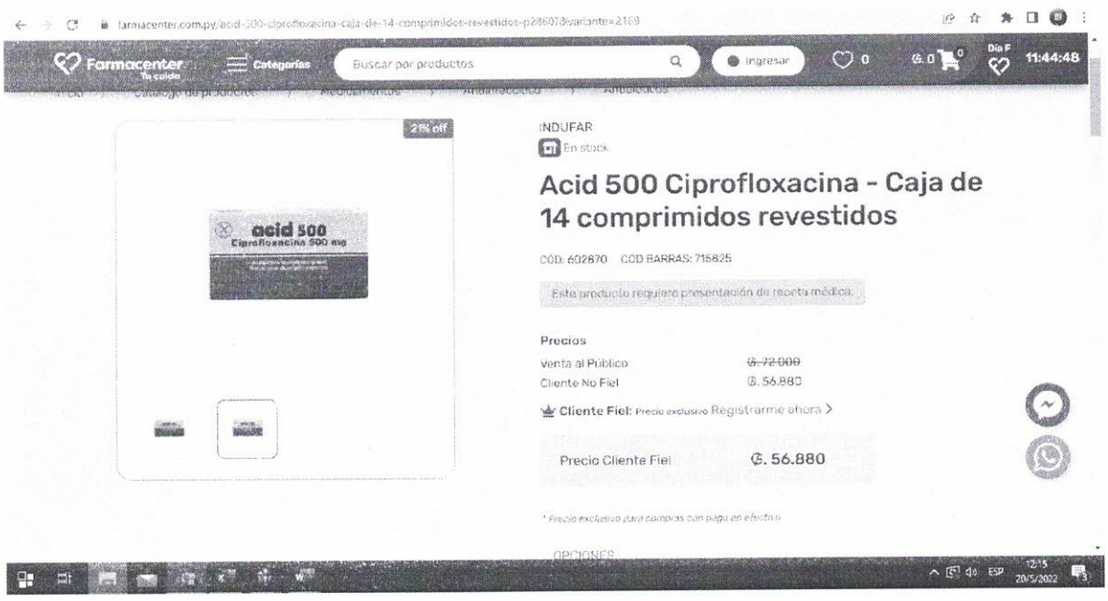

56.880/14: 4.063

39.421/14: 2.815

56.880/10: 5.688

130.713/10: 13.071

77.952/10: 7.795